ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 81 Decreto 1510 del 2013, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto 1510 del 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En este sentido y en lo que concierne a salud pública es posible decir que, a la luz de ley 1122 de 2007 se entiende como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este orden de ideas, en lo que concierne a las competencias de la salud pública contempladas en la ley 715 de 2001, Artículo 44. es posible traer a colación las competencias que se ajustan a la necesidad del presente estudio: literal 4.4.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. literal 44.3.2. Establecer la

situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección social emitió la resolución 1597 del 30 de julio del 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS

En consecuencia, **el capítulo 1 gestiòn en salud pùblica** definido en el artìculo 8 como la función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. Aunado a esto, el artículo 9 define los Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, entre los cuales se destacan, los relacionados con la presente necesidad:

Literal 9.1 Gestión del conocimiento en salud pública. Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública.

Literal 9.4 Direccionamiento de las políticas públicas. Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación.

9.6 Participación Social y comunitaria. Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social requiere contratar la prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a las acciones enmarcadas en la gestión de la salud pública según la resolución 1597 del 30 de julio del 2025 y lo referenciado en los literales anteriores, desde donde se hace necesario contar con un profesional que realice procesos de articulación constantes con las diferentes instituciones, en aras de que se construya una visión compartida de la salud y a su vez, una mirada intersectorial de los determinantes sociales de la salud.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social requiere continuar con la prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a las acciones enmarcadas en la gestión de la salud pública según la resolución 1597 del 30 de julio del 2025 y lo referenciado en los literales anteriores, desde donde se hace necesario continuar con un apoyo a la gestión que permita garantizar la continuidad de las instancias de participación como el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud -CTSSS, el cual, rige a partir del Decreto Nº31 del 24 de abril del 2025, el Comité de Participación Social en Salud (COPACOS) que rige a partir del Decreto Municipal Nº52 del 08 de junio del 2024, veedurías en salud, redes comunitarias en salud mental y su acompañamiento en espacios sociales y de decisión en el municipio, como la asociación de usuarios y comité de ética hospitalaria.

Aunado a esto, en lo que concierne a los literales 9.2 y 9.6, donde se expone lo relacionado con la participación social, es pertinente señalar que, se hace necesario que dicho apoyo a la gestión vele por el cumplimiento de lo contemplado en la resolución 2063 de 2017 por la cual se adopta la política de participación social en salud y especifica en su artículo 4 lo referente a procesos de implementación, tal como se describe en los literales que a continuación se exponen: 4.1. Disponer el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos que se requieran y 4.2. Formular los planes de acción que garanticen, a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

Si bien ya realizó el respectivo cargue de la vigencia inmediatamente anterior y la formulación del plan de la presente vigencia en la plataforma PISIS, se requiere continuar con un apoyo a la gestiòn para el garantizar el proceso de implementación de cada una de las metas y acciones programadas, dando cumplimiento a lo planteado en el artículo cinco de la misma resolución, desde donde se expone la necesidad de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma por parte de los integrantes del Sistema.
En este sentido, se requiere garantizar la implementación oportuna y a cabalidad de cada una de las acciones planteadas por línea estratégica en dicho plan de acción, así como las respectivas acciones de seguimiento. Cabe agregar que, el ènfasis principal de dicho plan es apostarle a la consolidaciòn de los diferentes espacios de participación social como COPACOS, Consejo Territorial de seguridad social en salud, asociaciones de usuarios y demás escenarios, desde los cuales se espera, sean espacios de anàlisis, reflexiòn y toma de decisiones conjuntas con los diferentes actores sociales y comunitarios del municipio. En consecuencia con esto, se requiere que dicho apoyo a la gestión realice la proyección de planes de monitoreo a la implementación de asociación de usuarios y comité de ética hospitalaria por parte de la IPS del municipio que incluya seguimientos y asistencias técnicas de acuerdo a necesidades identificadas.

Cabe destacar que, con dicho profesional se espera la continuidad en la operatividad de veedurìas ciudadanas en salud y la construcciòn de redes comunitarias con capacidad instalada en control social, desde donde sea posible que dichos actores asuman un rol de corresponsabilidad con la salud del municipio y a su vez, acciones de inspección, vigilancia y control a las diferentes entidades en salud que operan en el municipio. Adicionalmente, con dichos espacios se espera hacer ejercicios de devolución constante frente a las acciones que se adelantan en materia de salud, con el fin de que las mismas puedan ser replicadas y compartidas en los procesos de rendición de cuentas.

En consideración con lo descrito anteriormente, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas considera que, para atender las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades señaladas, se requiere contratar los servicios de una persona natural como apoyo a la gestión de la salud pública.

1.1 Relación Estratégica con el Plan de Desarrollo.

El objeto que pretende contratarse está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Marquetalia avanza, 100 años de historia"*, específicamente en la meta de producto, estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas, contemplada en el objetivo estratégico, avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud que se encuentra adscrita al Programa de Salud pública 3.1.2.2.2.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INTERSECTORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN NORMATIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA A LOS DIFERENTES SECTORES COMPROMETIDOS EN EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1. Obligaciones Generales:

- Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
- Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
- Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
- Devolver al término del contrato debidamente organizada la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
- Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
- Realizar curso virtual de MIPG.
- Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.

- Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
- Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Participar de las capacitaciones, asistencias técnicas y conferencias educativas impartidas por los diferentes entes de control.

2. Implementar la Política Pública de Participación Social en Salud PPSS del municipio de Marquetalia, en el marco de la Resolución 2063 de 2017, a través de la formulaciòn, implementación y seguimiento del plan de acción de manera intersectorial con los actores del sistema como el cargue en la plataforma SISPRO.

3. Convocar y llevar a cabo las sesiones del comité de participación comunitaria COPACO; elaborar el plan de acción del comité, actas de reunión y liderar las actividades del mismo.

4. Realizar apoyo para llevar a cabo las sesiones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, elaboración de convocatoria, actas de reunión, seguimiento a compromisos.

5. Apoyar las sesiones del comité local de seguridad y salud en el trabajo de manera trimestral, hacer el seguimiento a los compromisos y a las intervenciones realizadas

6. Brindar acompañamiento al funcionamiento de las veedurías en salud y redes comunitarias que le apuesten al desarrollo de la participación social en salud.

7. Realizar la proyección de planes de monitoreo para la operación de los espacios o mecanismos de participación social en salud como asociaciones de usuarios y comité de ética hospitalaria.

8. Apoyar cuando sea requerido las respuestas de las solicitudes realizadas por la DTSC, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, con relación a la Política de Participación Social en Salud PPSS.

9. Apoyar con herramientas comunicacionales cuando sea requerido para la socialización y divulgación de las políticas de participación social.

10. Brindar apoyo en la operatividad y seguimiento de los demás comités asignados por la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

11. Transferir a la unidad de gobierno digital información susceptible de publicación.

12. Realizar proceso de gestión documental de acuerdo a lo establecido por el área encargada.

13. Apoyar las demás acciones que les sean designadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

14. El contratante deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

2.3. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026, previa expedición de registro presupuestal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona urbana y rural del Municipio de Marquetalia y reuniones departamentales

2.5. VALOR: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($14.025.000).**

2.6. FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación se cancelará así: pagos parciales conforme avance en la ejecución del objeto del contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades derivadas del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, presentación de informe de actividades y factura o cuenta de cobro.

2.7. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio que se ha contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.11. CÓDIGO UNSPSC: 85101705 Administración de salud pública

2.12. Proyecto y Ficha BPPIM Desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Marquetalia 202500000047597

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios, según lo establecido del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del Sector Económico: Para determinar el valor de la contratación, el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social comparado con la propuesta

presentada por el futuro contratista, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia.

Los conocimientos adquiridos en materia de procesos de salud pùblica, sistemas de información y recepción y radicación de documentos y la experiencia del futuro contratista, factor esencial para poder considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que, finalmente garantizan la contratación de una persona que cuenta con todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

La obligación del contratista sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% y Rete ICA del 0.7%.

La verificación de valores asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia.

El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Imputación Presupuestal: El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **N°464 de 15 julio del 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se aconseja contratar directamente los servicios de una persona, quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, que demuestre experiencia en el sector público, que le da la capacidad para desarrollar las diferentes actividades con responsabilidad.

Esta persona es sugerida para ser contratada y reside en el municipio de Marquetalia Caldas por lo que se incentiva a la generación de empleo en el municipio.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

8. ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo a los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Dado en Marquetalia, Caldas a los (21) días del mes de julio del 2026.

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social

Proyectó: Lineth Hasleilly Bustos Murillo - Secretaria de Educaciòn, Salùd y Desarrollo Social
Revisó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo - Secretario de Asesoria Juridica y Asuntos judiciales